



# Resolución Directoral

Nº 210 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 05 SET. 2016

Visto la Directiva Nº 0018-2016/ENAMM/DIR de fecha 10 de agosto del 2016; firmado por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

## CONSIDERANDO:

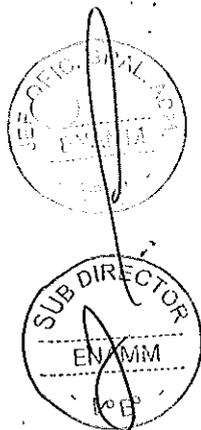
Que, la tercera disposición complementaria final de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria establece que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", entre otras de nivel superior mantienen el régimen académico de gobierno y economía establecidos por las leyes que las rigen. Tiene deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivamente equivalentes a los que otorga otras universidades del país;

Que, la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, la labor de gestión docente comprende las acciones de dirección, programación, coordinación, asesoramiento y orientación del educando, docencia, tutoría y acompañamiento rutinario consistente en la educación personalizada, labor de guía, orientación y asesoría de los Cadetes Náuticos, Alumnos y Gente de Mar a través de prácticas, academias, charlas informativas programadas y desarrollo de cursos de la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 40º, que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente;

Que, es de interés de la Alta Dirección que la calidad educativa sea sostenible y continua en el tiempo, para ello se ha dispuesto que es de interés de la institución priorizar actividades que son propias de la misión en lo



que es referente a la mejora de la calidad de enseñanza y de vida de los estudiantes de Pregrado, Postgrado y de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento;

Que, una parte muy importante de la formación integral de los futuros Oficiales de Marina Mercante la conforma el aspecto disciplinario, por lo cual se evidencia la necesidad de contar con la guía permanente de Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú en situación de actividad que colaboren con este proceso continuo en horas no laborables;

Que, la Ley N° 29248 – Ley del Servicio Militar, establece en su artículo 67°, inciso (f) la conformación de la Reserva Naval, la cual considera como tal al personal que, por su actividad o capacitación afín a las necesidades de cada Institución de las Fuerzas Armadas, estén en condiciones de servir para fines de movilización militar, asimismo, es integrada por todos los peruanos en edad militar, y se cumple en los casos de movilización militar por grave amenaza o peligro inminente para la Seguridad y Defensa Nacional, incluyéndose a los ex alumnos de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos en el Art. 17°, numeral 17.1 establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Estando a lo expuesto de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad aprobado por el Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director y Jefe de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al mes de agosto del 2016, la Directiva de Contratación del Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú en la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” bajo la modalidad de ayudante de tutor en hora no laborables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El financiamiento que irroque la presente Resolución será con cargo al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2016 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”  
Jean Pierre JAUREGUY Robinson  
01801703

